

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS POR LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS DE CERO A TRES AÑOS

El Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares tiene como objetivo, colaborar con las familias con hijos con edades entre 0 y 3 años, y se ven en la obligación de acudir a los servicios prestados por la Escuela de Infantil de Hoyo de Manzanares.

Cabe destacar la importancia que este tipo de centros tienen en la Conciliación de la Vida laboral y Familiar de aquellas familias que trabajan los dos cónyuges o son monoparentales

El empobrecimiento generalizado de la población motivado por la crisis y el elevado coste de las cuotas de escolaridad, provoca que las familias tengan que realizar un gran esfuerzo.

El Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares sensible a esta realidad quiere favorecer el acceso a la Educación como motor de Igualdad, por lo que cree necesario establecer la presente convocatoria de becas, con el fin de colaborar en el desembolso económico que supone a las familias la escolarización de niños y niñas en el Primer Ciclo de Educación Infantil 0-3 años.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares convoca ayudas para colaborar con las familias con hijos escolarizados en la Escuela Infantil durante el curso 2017-2018.

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de becas que sirvan de ayuda a las familias en la escolarización de niños menores de tres años, matriculados en Escuela Infantil pública de Hoyo de Manzanares, en las que se imparte el primer ciclo de Educación Infantil.

2. RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas se concederán a todos los padres con hijos entre los 0 y 3 años que acuden a la Escuela Infantil LOS TAJETES de Hoyo de Manzanares, y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por estas Bases, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de Noviembre, por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones y por la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares publicado en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobado definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005

3.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DESTINADA A LAS AYUDAS CONVOCADAS

Con cargo a la aplicación presupuestaria 320.48103 denominada "AYUDAS ESCOLARES Y EDUCACION INFANTIL" de los Presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares del ejercicio 2018, que no podrá superar la cuantía total máxima de **TRECE MIL DOSCIENTOS EUROS (13.200,00 €)**.

El importe máximo de la ayuda a percibir por los solicitantes será de:

- 45,00 €/ALUMNO y MES para las familias cuyos hijos se encuentren en el grupo de bebés (de 0 a 12 meses)
- 30,00 €/alumno y mes para las familias cuyo hijos se encuentre en el resto de grupos, a partir de 12 meses

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las becas solicitadas, se prorrateará proporcionalmente entre todas las solicitudes recibidas.

4. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Serán destinatarios de estas ayudas las familias de los alumnos matriculados durante el curso 2017-2018 en la Escuela Infantil LOS TAJETES, de Hoyo de Manzanares, y QUE NO HAYAN SIDO BENEFICIARIOS EN NINGUNA DE LAS MODALIDADES DE BECAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ni ayudas por el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, o la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM u otras administraciones, **ni se hayan beneficiado de descuentos por la Escuela Infantil Los Tajetes.**

Así mismo **no podrán optar a las ayudas, las familias numerosas por contar ya con un descuento del 50% en la cuota de escolaridad.**

5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Hoyo de Manzanares, podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y los presentes requisitos establecidos en esta norma.
- Estar empadronados en el municipio de Hoyo de Manzanares, el alumno y la madre y/o el padre, o en su caso el tutor o persona encargada de la tutela del menor durante **SEIS MESES** consecutivos inmediatos anteriores al primer día del periodo subvencionable, así como durante todo el proceso.
- Estar matriculado en el primer ciclo de Educación Infantil durante el curso 2017-2018 en la Escuela Infantil de Hoyo de Manzanares oficiales.
- Haber presentado la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en este Convocatoria, del 15 al 31 de octubre de 2018 ambos inclusive.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No percibir ayudas de otras administraciones con finalidad similar (cuota de escolaridad), según lo estipulado en el artículo 19.
- Todos los miembros de la unidad familiar deben **estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, en el momento de de la comprobación por la Tesorería Municipal, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes antes de la resolución definitiva**, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

En el caso de separación legal, será el progenitor solicitante quien deberá cumplir con el requisito

- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Para tener/mantener la condición de beneficiario, es necesario estar al corriente de pago de las cuotas mensuales de la Escuela Infantil.
- Los requisitos deberán mantenerse a lo largo del periodo para el que se solicita la ayuda.

6. INFORMACIÓN SOBRE LAS BECAS

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- Página Web del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones
<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/index>

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en 18 de la Ley General de Subvenciones y complementariamente en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, indicando el plazo para presentación de instancias en un único periodo:

- del 15 al 31 de octubre de 2018, ambos inclusive.

Las solicitudes se presentarán:

- a) **PREFERIBLEMENTE** a través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, <https://hoyodemanzanares.sedelectronica.es/info.0> Para acceder a este procedimiento debe estar en posesión del certificado digital correspondiente.
- b) En el Registro General de Ayuntamiento, donde se registrará la entrada, devolviéndose al solicitante copia debidamente sellada de la solicitud.
- c) En las oficinas de Correos, correo administrativo, acompañando la documentación correspondiente.
- d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, llevará implícita la autorización para que la administración pueda comprobar el cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de pago con la Recaudación Municipal.

Se considerarán nulas las solicitudes no presentadas con el modelo oficial anterior.

Este plazo es improrrogable, dando lugar a que las solicitudes presentadas fuera de plazo se deban entender no admitidas, a los efectos de poder acogerse a esta ayuda.

La resolución de las solicitudes presentadas en ambos periodos deberá recaer antes del 30 de diciembre de 2018, designando al Departamento de Intervención como órgano instructor para la formulación de propuesta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Serán obligaciones de los perceptores de las becas las siguientes:

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.
- Cooperar con el Ayuntamiento en cuentas actividades de inspección y verificación se lleve a cabo, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.
- Cualquier falsedad en la información facilitada para la solicitud de la beca o cualquier incumplimiento de estas obligaciones, dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la beca, sin perjuicio del ejercicio de acciones por responsabilidad civil, penal o administrativa que proceda.

8. INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas son incompatibles con las ayudas percibidas de otras administraciones con finalidad similar, del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, o la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM u otras administraciones, y con beneficios de descuentos en la cuota por la Escuela Infantil Los Tajetes.

9. MODELO DE SOLICITUD

El modelo de solicitud se puede obtener en el Registro General de Ayuntamiento o a través de la página Web del Ayuntamiento, <http://www.hoyodemanzanares.es/>, en la Sede Electrónica.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as escolarizados/as. Si bien, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

10. DOCUMENTACIÓN DE APORTACION OBLIGATORIA

Solo se admitirá una solicitud por menor que cumpla los requisitos, presentándose con la misma la siguiente documentación de carácter obligatoria:

- a) DNI o Tarjeta de Residencia
- b) Libro de Familia
- c) En el caso de que los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación deberá justificarse documentalmente la diferencia (sentencia de separación, divorcio, etc.).
- d) En el caso de familias extranjeras que no dispongan de este documento, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (partidas de nacimiento,...).
- e) En caso de separación, nulidad o divorcio, fotocopia compulsada la resolución administrativa o judicial compulsada.
- f) MATRICULA o CERTIFICADO emitido por el centro educativo donde conste el periodo de escolarización del menor y grupo de edad, y el importe y número de cuotas satisfechas.
- g) Justificación de pagos realizados a la Escuela Infantil Los Tajetes.
- h) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones establecidas.

El solicitante autorizará al Ayuntamiento para que de oficio solicite al Servicio de Padrón Municipal informe de empadronamiento de los solicitantes; y la Recaudación Municipal emitirá informe de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal, a la fecha de la solicitud y al momento de la emisión del mismo,

Las solicitudes deberán ir firmadas por los representantes legales de la unidad familiar, padre, madre o tutor/es que tendrán la consideración de solicitantes. La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares para que, en nombre del solicitante, realice cuantas gestiones sean pertinentes para la tramitación de las ayudas.

También se autorizará la comprobación de la concesión/denegación de las ayudas concedidas por otras administraciones de índole similar a las presentes, mediante el DNI, NIE o Pasaporte del solicitante.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

11. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez presentada la solicitud, y revisada la documentación que se presenta a la petición de la ayuda convocada, será evaluada, y el órgano instructor emitirá su informe-propuesta, atendiendo a los criterios y verificando el cumplimiento de los requisitos que deben acreditar los interesados a las ayudas convocadas.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, no serán admitidas a trámite, perdiendo el beneficiario el derecho al acceso a la ayuda correspondiente al periodo del curso escolar, reguladas por esta subvención.

Para la subsanación de defectos subsanables, si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, o no se acompañe de los documentos exigidos en la BASE 4ª, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte de documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá de ser dictada por la Junta de Gobierno Local.

Examinadas las alegaciones, o la nueva documentación que se aporte, determinará la formulación de la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada. Tanto la propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Entidad Local, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Se evaluarán las solicitudes presentadas por el órgano instructor, sin perjuicio de otros

trámites para mejor proveer el expediente, y la Concejalía de Educación formulará sus conclusiones en la propuesta de concesión de la ayuda que elevará a la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de concesión de la ayuda tendrá el siguiente contenido:

- Relación de solicitantes no admitidos a trámite, señalando alguna de las siguientes causas:

- a) Por no haber subsanado la falta observada, una vez transcurrido el plazo de subsanación, sin haberse cumplimentado debidamente la solicitud, o faltase alguna documentación que se exige en la BASE 5ª.
- b) Por no haber subsanado la falta observada, una vez transcurrido el plazo de subsanación, sin haberse cumplimentado debidamente la solicitud, o faltase alguna documentación que se exige en la BASE 5ª.

- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, la cuantía concedida.

La cuantía total de las ayudas que se concedan no podrá superar el límite del crédito total aprobado en esta convocatoria. Si fuera el caso, la ayuda se prorrateará entre todos las solicitudes recibidas hasta el importe máximo de crédito aprobado para esta convocatoria.

Una vez efectuada la evaluación, el siguiente trámite será formulada la propuesta de concesión de la ayuda por la Concejalía de Educación, tiene como plazo 40 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dentro de aquel plazo se elevará la propuesta a la Junta de Gobierno Local en primera sesión que se celebre. Si transcurrido el plazo anterior, el Ayuntamiento no hubiera adoptado ningún acuerdo al respecto, se entenderá desestimadas todas las solicitudes. La inacción del Ayuntamiento tendrá el carácter de silencio negativo.

La resolución de concesión de la ayuda que se adopte pone fin a la vía administrativa. El silencio equivale a la desestimación de las solicitudes, su existencia puede ser acreditado por cualquier medio de prueba admitido en derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio administrativo producido solicitándose a la Alcaldía Presidencia, que deberá emitirlo en 15 días, y de este modo poder recurrir el interesado en el procedimiento.

La notificación de la resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC. Y la práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 y 43 de esta misma ley.

La Resolución definitiva agotará la vía administrativa. La notificación de la resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC. Y la práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 y 43 de esta misma ley.

12. PAGO DE LAS BECAS

El pago de las becas a cada solicitante se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se indique en el documento entregado en la solicitud de la ayuda. El titular de dicha cuenta bancaria ha de ser necesariamente el solicitante (padre, madre, tutor o tutora del alumno).

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la beca comporta las siguientes obligaciones para los alumnos/as:

- a) Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a sus actividades lectivas.
- b) Estar en posesión de los requisitos establecidos en estas Bases.
- c) Cooperar con la administración municipal en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino final de la ayuda. Con el fin de cooperar en la posible inspección, los alumnos conservarán los documentos, facturas u otros, que justifiquen la realización del gasto.
- d) Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

14.-NORMATIVA APLICABLE

Todas aquellas cuestiones que no estuvieran reguladas en las normas para las ayudas convocadas, se estará a las disposiciones que sobre la materia rijan con carácter particular, acudiendo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares en lo que sea de aplicación

En Hoyo de Manzanares,
La Concejal delegada de Educación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN IZQUIERDO